



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Titulación de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita ocupadas por Poseedores Informales.
Ley N° 31056”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Simón Rodríguez, Yuri Elías (ORCID: [0000-0001-6505-1245](https://orcid.org/0000-0001-6505-1245))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: [0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derechos Reales

PIURA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi Padre César Paulo Simón Lara que me guía desde el Cielo, a mi madre Olga Josefina Rodríguez Salinas, mujer valiente, generosa y luchadora, a mi Tía Juanita Salinas Ramírez que siempre creyó en mí. Y a mis hermanas Nevenca e Ingrid por alentarme siempre a seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A Dios porque es gracias a él que he llegado hasta aquí; a mis padres por enseñarme hacer lo correcto sin importar lo que otros piensen, a mi Tía Juanita por darme lo que nunca nadie podrá darme jamás... sus palabras sinceras y su amor incondicional.

INDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| RESUMEN..... | vii |
| ABSTRACT..... | viii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 8 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación..... | 8 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 8 |
| 3.3 Escenario de estudio..... | 9 |
| 3.4 Participantes..... | 9 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 10 |
| 3.6 Procedimientos..... | 10 |
| 3.7 Rigor Científico..... | 10 |
| 3.8 Método de análisis de información..... | 11 |
| 3.9 Aspectos éticos..... | 11 |
| IV. RESULTADOS..... | 12 |
| V. DISCUSIÓN..... | 20 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 30 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 31 |
| REFERENCIAS | |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Evaluación

Tabla 2: Validación de Especialistas

Tabla 3: Alfa de Conbrach

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

| | |
|----------------|----|
| Figura 1 | 12 |
| Figura 2 | 13 |
| Figura 3 | 14 |
| Figura 4 | 15 |
| Figura 5 | 16 |
| Figura 6 | 17 |
| Figura 7 | 18 |

RESUMEN

En la presente Tesis, se tiene como objetivo del estudio fundamentar la necesidad de incorporación de criterios que aseguren la aplicación de la ley N.º 31056 para la formalización de los informales y obtener propiedad e inscripción en SUNARP. Es una investigación cualitativa de tipo descriptiva de diseño etnográfico. Como participantes se tiene a 15 familias del Anexo Comunal Villa Jardín, que representan a los poseedores informales que ocupan tierras Comunes de San Francisco de la Buena Esperanza; al cual se les aplicará una guía de entrevistas. Luego como principales resultados ellos tienen conocimiento al 100% que las entidades formalizadoras participan del Saneamiento Físico Legal de las de las posesiones informales en Tierras de las Comunidades de acuerdo con Ley N.º 31056: COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Paita, donde el 73,3% posee documentos como recibos de agua, luz, teléfono como prueba de posesión siendo la principal dificultad para su formalización, de acuerdo con el 53,4% de los entrevistados que corresponden a ocho personas ha sido que la Municipalidad no emite certificados de posesión y arbitrios, mientras que un 26.6% que corresponde a cuatro personas declaró que la principal dificultad es que la municipalidad les niegue todo acto administrativo relacionado con la posesión de sus terrenos. En conclusión, actualmente no han logrado que ninguna entidad les declare posesión de los terrenos que ocupan de manera informal.

Palabras Claves: Poseedores informales, Comunidad Campesina, Ley N.º 31056

ABSTRACT

In this Thesis, the objective of the study is to substantiate the need to incorporate criteria that ensure the application of Law No. 31056 for the formalization of informal workers and obtain property and registration in SUNARP. It is qualitative research of a descriptive type with an ethnographic design. As participants there are 15 families from the Villa Jardín Community Annex, who represent the informal owners who occupy Communal lands of San Francisco de la Buena Esperanza; to which an interview guide will be applied. Then, as main results, they are 100% aware that the formalizing entities participate in the Legal Physical Sanitation of those of the informal possessions in Community Lands in accordance with Law No. 31056: COFOPRI and the Provincial Municipality of Paíta, where 73.3% have documents such as water, electricity, telephone receipts as proof of possession, being the main difficulty for its formalization, according to 53.4% of the interviewees that correspond to eight people, it has been that the Municipality does not issue certificates of possession and excise taxes, while 26.6%, which corresponds to four people, declared that the main difficulty is that the municipality denies them any administrative act related to the possession of their land. In conclusion, currently they have not been able to get any entity to declare possession of the land they informally occupy.

Keywords: Informal owners, Peasant Community, Law No. 31056.

I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, existen tierras ocupadas por posesiones informales compuestas mayormente por población empobrecida que carecen de los servicios básicos, resultando ciudades divididas en lo formal e informal por el retraso del Estado en la Titulación colectiva de territorios Estatales, privados y Comunales. La falta de trabajo conjunto de políticas de regulación con políticas públicas preventivas que garanticen acceso al suelo y vivienda en la ciudad de Paita ocasiona el respectivo fenómeno social.

El país, hace más de treinta años viene realizando un esfuerzo por lograr el saneamiento legal de las propiedades estatales que se encuentran en posesiones informales por parte de ciudadanos emprendedores que, emigraron a consecuencia de mejoras en su economía y de sus familias, otros, escapando de la violencia terrorista de los años 80 y, por último, es el resultado del crecimiento desordenado de las ciudades y la ineficiencia del Estado de no haber logrado realizar una adecuada planificación urbana en el Perú.

En base a la descripción se formula como problema de investigación determinar los criterios para la formalización de dichas posesiones y así puedan obtener propiedad sobre el predio materia de controversia siempre en aplicación de ley N° 31056.

En ese orden de ideas la justificación de la investigación es analizar la ley N° 31056, que modificó el artículo 3º, 16º, 21º, de la norma 28687 (plazos hasta diciembre 2004), con la finalidad de Formalizar y Titular a los poseedores informales que se encuentran ocupando tierras de la Comunidad Campesina “San Francisco de la Buena Esperanza de Paita”, siempre que acrediten posesión hasta el 31 de diciembre del 2015.

En la investigación titulada “Titulación de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita, ocupadas por Poseedores Informales. Ley N° 31056”, se establecerán pautas desde la óptica teórica sobre el conocimiento existente de los derechos de propiedad dentro del ámbito de las posesiones informales sobre tierras Comunales de Paita.

Con esta investigación se pretende colocar las bases para un estudio más profundo y preciso de la situación físico legal de sectores urbanos en terrenos comunales, los cuales se mantienen informales dada su ubicación y que hasta la fecha no han logrado su saneamiento físico legal, teniendo en cuenta sus antecedentes, la recopilación de datos, documentación personal, documentación inscrita en los Registros Públicos y demás que permitan seguir el derrotero para su futuro saneamiento físico legal y la intervención municipal si fuera el caso, para la posible solución a este problema a mediano o largo plazo.

Cabe mencionar que en todas las regiones del Perú se han constituido agrupaciones de vivienda posterior al año 2004, no beneficiándose con la ley N.º 28687, por lo que consideramos que con la ejecución de la ley N.º 31056 no se dejará desamparados a miles de familias que pretenden una vivienda digna como es el caso de la Provincia de Paita.

El aumento de habitantes en una ciudad trae consigo un crecimiento urbano descontrolado, causando total desorganización en una localidad, surgiendo así posesiones informales de familias que luchan por la Titulación de sus predios,

La presente norma contribuirá alcanzar la titulación de poseedores que disponen de predios informales de aproximadamente 12 años, que por falta de información y desconocimiento de los instrumentos legales no han logrado la anhelada formalización; derecho fundamental de toda persona.

La Ley N.º 31056 está vinculado al Acuerdo Nacional de la Política de Estado en cuanto a la reducción de la pobreza en su artículo N.º 10; en el desarrollo de Infraestructura y Vivienda en su artículo N.º 21; y en la afirmación de un Estado eficiente y transparente de acuerdo a su artículo N.º 24.

El **objetivo general** consiste en fundamentar la necesidad de incorporación de determinados criterios que aseguren la aplicación de la ley N.º 31056 para la formalización de dichas posesiones y así puedan obtener propiedad e inscripción en SUNARP.

Los objetivos específicos de la Ley N° 31056:

- ✓ analizar la documentación con que cuentan las familias para sustentar posesión como constancia de posesión recibos de servicios básicos, pago de impuesto predial, u otros que acrediten que la familia ocupa el lote, para el proceso de formalización.
- ✓ Analizar información o Jurisprudencia en el orden del derecho comparado que nos permita la necesidad de incorporar los criterios para la aplicación de la ley N.º 31056

I. MARCO TEÓRICO

Se han consignado algunos antecedentes nacionales de diferentes autores que realizaron trabajos sobre posesiones informales:

Antecedentes nacionales

A criterio de Zavaleta (2018) en la investigación de pregrado titulada “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo”, el objetivo es estudiar el rol que tiene el Estado en tutelar una vivienda a la persona humana. La investigación fue dogmática, descriptiva y explicativa. Cabe señalar que la ONU considera como derecho fundamental a una vivienda adecuada, derecho que la Constitución del 93 no la considera. En la conclusión se recurre al derecho comparado con la finalidad de mejorar la normatividad en cuanto a la formalización de la propiedad de predios comunales, estatales y privados que en su gran extensión el saneamiento avanza lentamente y adolece de defectos de titulación, y catastro.

Según Calderón (2019) en su artículo de investigación titulado “El Estado y la informalidad urbana Perú en el siglo XXI”, tuvo como objetivo explicar que las acciones de gobierno muchas veces generan informalidad urbana que traen consecuencias, y es importante analizar la relación conceptual entre Estado e informalidad. Es así como en los años 1990-2019 en nuestro país, se ha desarrollado un modelo de libre mercado que siempre a promovido la inversión privada y la empresa formal, con la finalidad de reducir la informalidad.

El autor considera que las políticas de titulación y vivienda deben complementarse y combatir unidas la informalidad, aumentando inclusiva y sostenible la urbanización y no entregando constancias o certificados de posesión municipal que solo trae como resultado el predominio de invasiones creando mercados ilegales de tierras en el acceso al suelo.

Según Narvaez (2018) en la investigación “Posesión y Saneamiento de terrenos comunales y el desarrollo socioeconómico en la comunidad campesina de Huasacache del Distrito de Coalaque, Región Moquegua– 2018”, el objetivo del estudio es establecer la relación existente entre posesión y saneamiento de tierras comunales en el desarrollo social y económico de la Comunidad Campesina. Se trató de un estudio correlacional y se empleó como técnica la encuesta y como instrumentos dos cuestionarios, relacionados a los indicadores de las dimensiones de las variables en estudio.

De los resultados obtenidos nos revelarían que, con el Saneamiento de las tierras comunales traería progreso en el bienestar y desarrollo económico de las familias que conforman la comunidad campesina de Huasacache.

Antecedentes internacionales

Según Sánchez (2014), en la investigación “Mercado de suelo informal y políticas de hábitat urbano en la ciudad de Guayaquil.” El autor aplicó la metodología cualitativa, explicando que las normas deben estar en concordancia con la realidad en el comportamiento de los mercados informales como práctica de familias que no acceden a las políticas sociales del Estado. Se concluye la investigación afirmando que existe una complementación entre la formación de mercados informales y la política pública habitacional y de legalización de suelo y cómo factores de carácter social, político e institucional, coadyuvan para el funcionamiento y reproducción de los mercados informales en la ciudad de Guayaquil.

A criterio de Villadiego (2012), en su investigación “Modelo de gestión urbana para la sustentabilidad del desarrollo territorial de comunidades marginales ubicadas en zonas costeras del Caribe colombiano. Caso la Boquilla”, el objetivo central del autor es crear un modelo adecuado para lograr el desarrollo con sustentabilidad del espacio territorial, que se incentive propuestas de articulación cultural, económica, ambiental y política de los habitantes en la zona. Se empleo el método a partir del conocimiento general del territorio centrándose en la problemática de las comunidades, la que describe y explora el problema, sus

causas y consecuencias. Se concluye proponer un modelo de gestión urbana, forma de auto financiación con generación de recursos económicos y ambientales fomentando la participación de la sociedad y las autoridades locales de forma activa en el progreso de la región costera que se adapte a las características autóctonas indispensables para el mejoramiento del lugar.

Luego de estudiar los antecedentes nacionales e internacionales es factible aportar algunas teorías tales como de coordinar con la Directiva Comunal Campesina de Paita, con la finalidad de proponer soluciones conforme a los mecanismos legales que nos permitan llegar a la formalización de los moradores informales.

Se visitará a los dirigentes de los anexos comunales o moradores, para recolectar información de la documentación que tengan y así se contribuirá a realizar el diagnóstico de su situación de la forma óptima posible.

Se realizará el diagnóstico técnico legal que nos permita determinar el derrotero a seguir para la formalización y titulación de la posesión de las familias asentadas en los terrenos comunales. Este diagnóstico resulta sumamente necesario pues se analizará a la luz de la Ley N.º 31056 los requisitos para la formalización de dichas posesiones y así puedan obtener su título de propiedad y la inscripción en registros públicos, a través de programas municipales de vivienda.

En párrafos señalados líneas arriba, las posesiones informales sobre tierras Comunales deben seguir las formalidades establecidas en la norma materia de análisis para su respectiva formalización; es decir que los beneficiarios venderán su lote en un plazo de cinco años, teniendo derecho adquirir una propiedad, que no se encuentren ubicadas en zona de riesgo a desastres naturales o lugares de reserva natural o patrimonio cultural.

Cabe señalar que puede haber un porcentaje de traficantes de tierras que se beneficie con la ley, en consecuencia, el Estado debe estar vigilante en la exigencia de los requisitos para la Titulación de los futuros beneficiarios.

Es importante indicar que la ley orgánica de municipalidades le otorgan competencia a los municipios provinciales la regulación del uso del suelo, que en la práctica es ejercida por diversas instituciones que no tienen un sentido espacio funcional o de desarrollo de los territorios, y que en sus prácticas han demostrado no tener relación con una adecuada regulación del desarrollo urbano.

Los planes de desarrollo urbano tienen como finalidad regular las condiciones de uso y edificabilidad del suelo urbano, incluyendo las condiciones bajo las cuales se convierte el suelo rural en urbano, sin embargo, el poder legislativo promulga la ley N° 31056, que fomenta un desorden que no solo promueve las ocupaciones informales sino atentando con las tierras de comunidades campesinas.

II. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación es básica porque está encaminado a incrementar el conocimiento en una determinada área de la ciencia. Asimismo, es elemental porque se ensaya desarrollar el supuesto en conexión del planteamiento del problema de acuerdo con las investigaciones realizadas. Se utiliza el método documental en la indagación, analizando la variedad de normas, comparando los estudios nacionales e internacionales. El fenómeno de las posesiones informales estudiado desde la teoría y este será analizado por lo que corresponde un desarrollo teórico normativo.

El diseño de investigación etnográfico está orientado al estudio en una comunidad respecto a la formalización de la propiedad tomando como sustento una norma vigente.

Es **Descriptivo**. Se busca tipos del fenómeno de las posesiones informales para determinar las omisiones existentes en nuestra normatividad.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Es de Enfoque cualitativa porque se busca información de cada poseionario si cuenta con los requisitos necesarios de formalización de acuerdo con la ley N.º 31056. Por lo tanto, se busca en las investigaciones cualitativas que las categorías sean valores y características comunes, clasificados de tal forma no exista confusión en el elemento de estudio o unidades de análisis. La categorización es formar conceptos relacionados con el objeto de estudio, dándole guía a la investigación.

Se eligió de categoría el proceso de formalización por ser el tema principal de análisis de interpretación de los datos cualitativos.

| Categorías | y | subcategorías |
|--|----------|--------------------------|
| ✓ <i>Aplicación de la ley 31056</i> | | : Derechos Reales. |
| ✓ Formalización de propiedad Constancia de posesión | | : Antigüedad en posesión |

Recibos de luz, de agua

Pago de impuesto predial

✓ Registros públicos

: Inscripción de la posesión

Título de Propiedad

3.3 Escenario de estudio

Estas posesiones se ubican al Este, Sureste y Sur del distrito Paita desde la parte superior del Perímetro de la Poligonal que corresponde a la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza, Región Piura.

La escasez de adquirir una vivienda ha causado que los poseedores informales invadan diferentes espacios físicos a lo largo de la provincia de Paita ocupando terrenos de propiedad particular y estatal, no es ajeno que dichas posesiones se hayan ubicado en tierras comunales y otras se ubican colindantes a las mismas, algunas han constituido asociaciones particulares, algunas se ubican en terrenos donde existe superposición gráfica con partidas electrónicas cuya titularidad recae en la Municipalidad Provincial de Paita y en la Comunidad Campesina a la vez.

Son aproximadamente 3672 a 3684 viviendas, en 15 AA.HH, cada asentamiento humano cuenta con su secretario de JUVECO, que la Comunidad Campesina de Paita, los reconoce como anexos Comunales mas no como posesiones informales porque la Directiva Comunal se opone a que COFOPRI o la Municipalidad Provincial los formalice.

3.4 Participantes

Los posesionarios informales que se encuentran asentadas en tierras Comunales son un aproximado de 3672 a 3684 viviendas

- Escenario de estudios: Posesionarios informales de comunidad San Francisco de la Buena Esperanza.
- Participantes: 15 familias.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

i. Técnicas

Entrevista: 15 jefes de familias de las posesiones informales de Paita.

ii. Instrumentos

El desarrollo del proyecto necesita de la recolección de datos obtenidos utilizando el instrumento:

Guía de Entrevista

Validación de la guía de entrevista dirigida a poseedores de la Comunidad “San Francisco de la Buena Esperanza” de Paita.

| Datos generales | Cargo | Escala e validación |
|--------------------------------------|---|--|
| Fernández Vásquez José Arquímedes | Asesor Docente | Regular, Bueno, Muy bueno, excelente |
| Yaipén Hidalgo Luis Alberto. | Docente Universitario | Regular, Bueno, Muy bueno, excelente |
| Cevallos Vegas Luis Guillermo. | Abogado Independiente Ex docente Universitario | Regular, Bueno, Muy bueno, excelente |

3.6 Procedimientos

Se sistematizará la información de acuerdo con la guía de entrevistas formulando preguntas a cada familia en este caso al jefe de familia y se le expondrá el procedimiento para su formalización.

3.7 Rigor científico

Validez de la información recopilada, cómo lo realizara y de los

instrumentos utilizados

3.8 Método de análisis de información

En el análisis de contradicción entre leyes para determinar la formalización a seguir de viviendas en terrenos ubicados en zonas Comunales, se utilizará el método inductivo-deductivo

Los resultados serán vinculados mediante un análisis sistemático por variable investigada, de forma que la discusión teórica origine la interpretación de la problemática inicialmente planteada, presentación de conclusiones y alternativas oportunas en las soluciones.

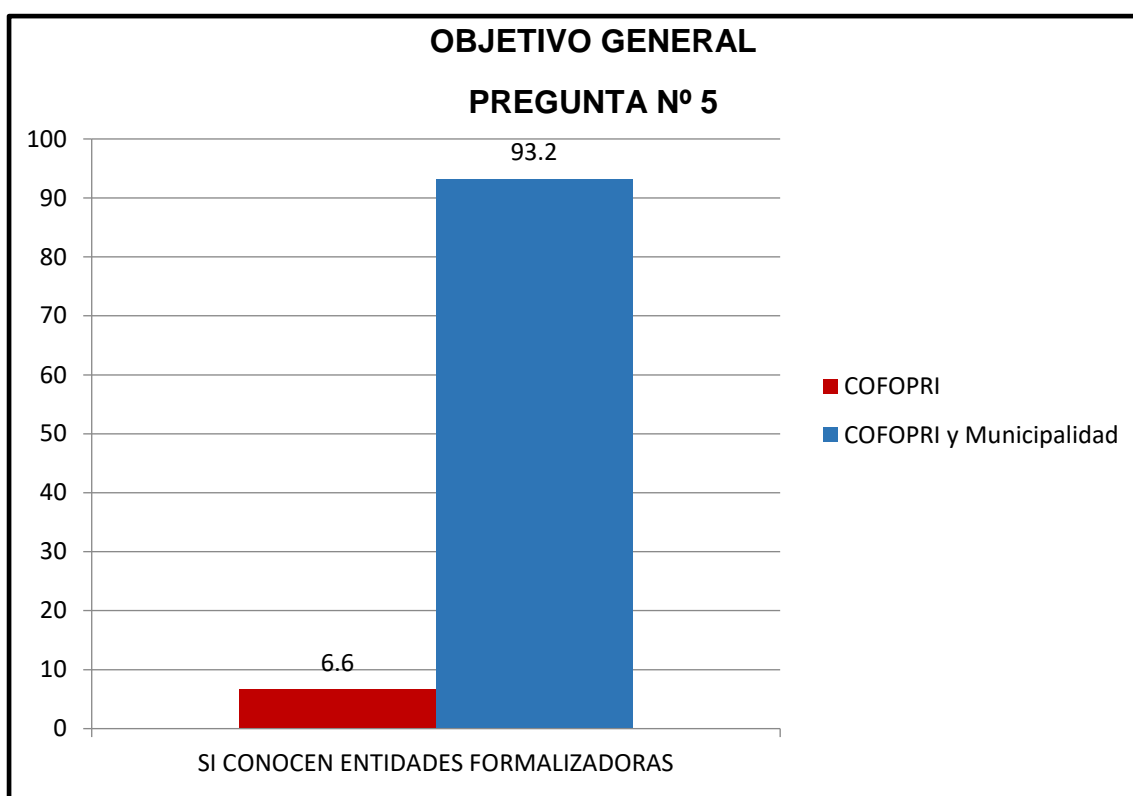
3.9 Aspectos éticos

Respetar los planteamientos de los autores citados, evitando los plagios.

IV.- RESULTADOS

A fin de estudiar el objetivo general se tomó dos preguntas de la entrevista a los poseedores informales que se encuentran ocupando tierras de la comunidad campesina San Francisco de la Buena esperanza y la posibilidad de titulación de tierras al amparo de la ley N° 31056:

Figura 1: Resultados obtenidos del objetivo general: Fundamentar la necesidad de incorporación de determinados criterios que aseguren la aplicación de la ley N.º 31056 para la formalización de dichas posesiones



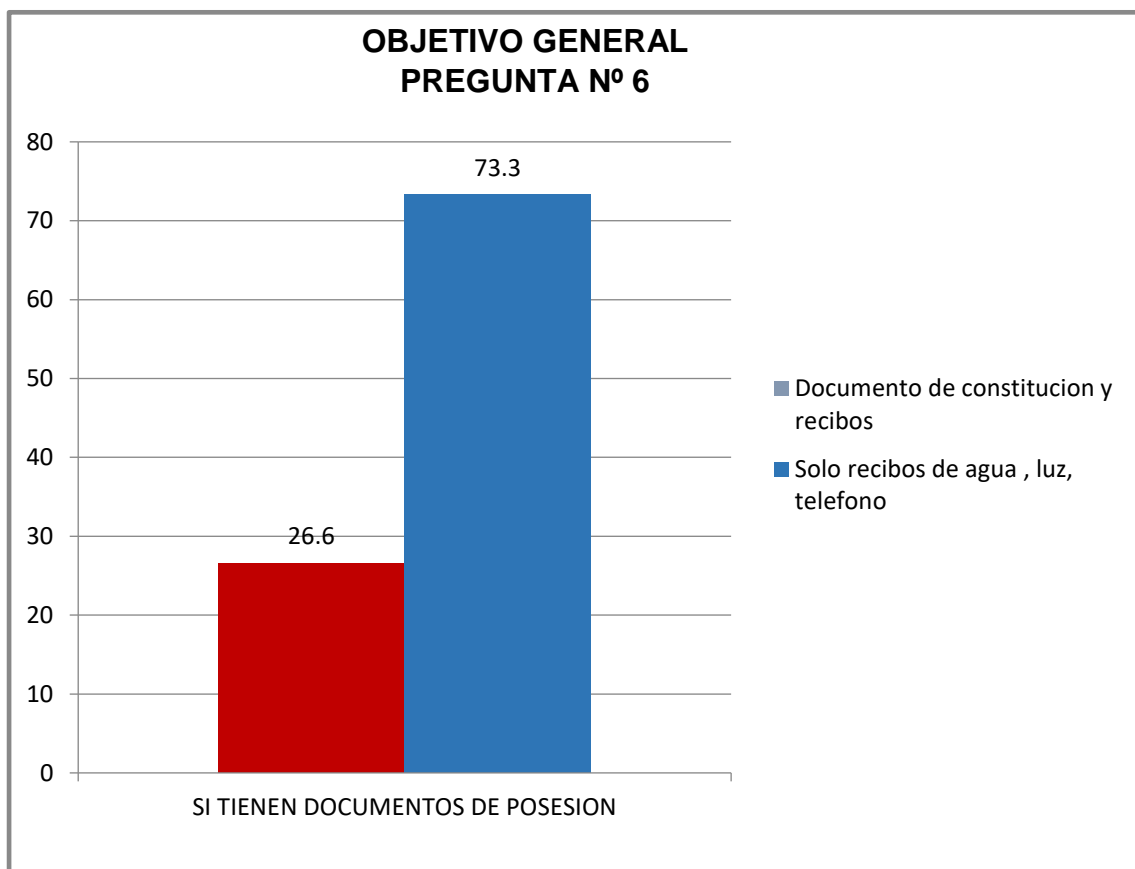
Fuente: guía de entrevista aplicado a los poseedores informales de las tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Pregunta número cinco en relación con el Conocimiento que tiene los poseedores sobre las Entidades formalizadoras participan del Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales en Tierras de las Comunidades de acuerdo con Ley N.º 31056, el 100% que corresponde a quince personas expresaron que si conocen a las entidades formalizadoras de saneamiento físico legal. De esta totalidad el 93,2% que correspondió a catorce personas declararon que conocen a COFOPRI y la Municipalidad provincial de

Paíta y un 6,6% que corresponde a una persona expreso que solo conoce a COFOPRI como entidad formalizadora.

No obstante, este conocimiento no ha logrado realizar ante ello tramite alguno

Figura 2: Resultados obtenidos del objetivo general: Fundamentar la necesidad de incorporación de determinados criterios que aseguren la aplicación de la ley N.º 31056 para la formalización de dichas posesiones



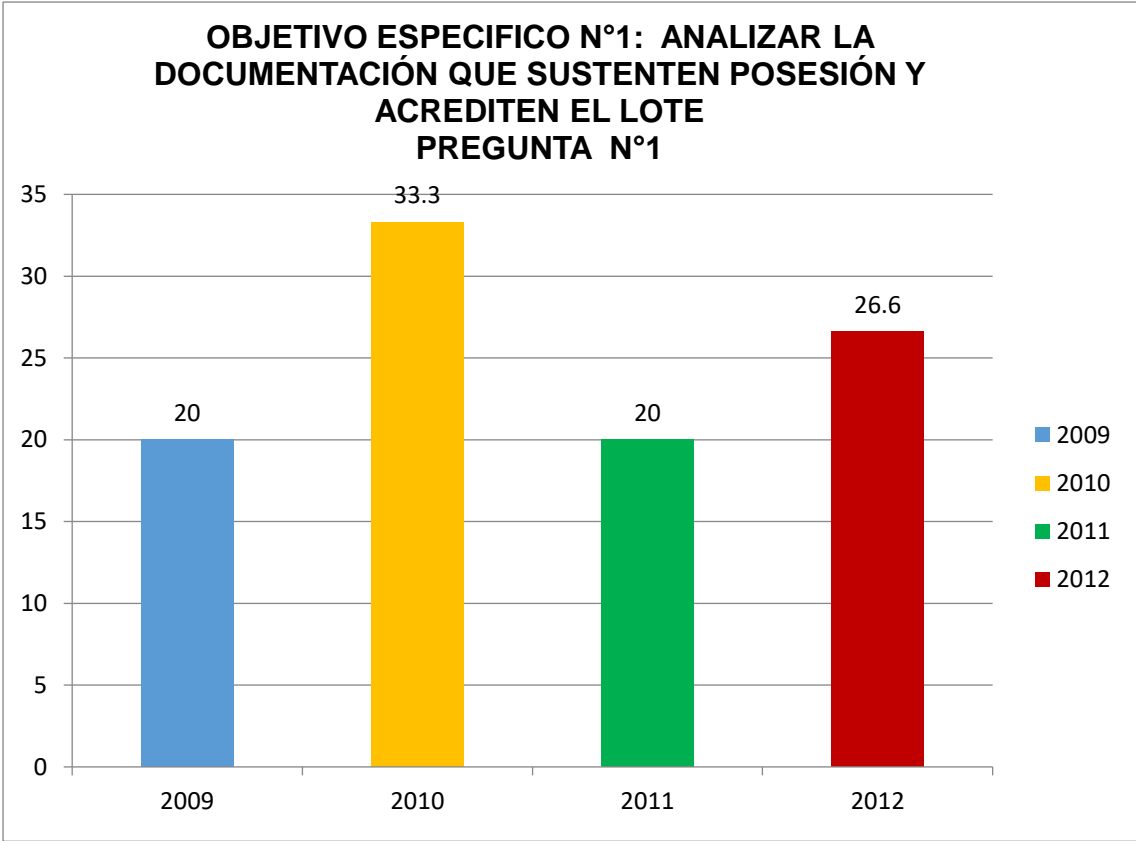
Fuente: guía de entrevista aplicado a os posesionarios informales **de las** de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paíta

INTERPRETACIÓN: Pregunta número seis destinada a la documentación que la ley N°31056 exige para demostrar la posesión de los terrenos: ¿De acuerdo con la Ley N.º 31056 cuenta con documentos que prueben la posesión, siendo requisitos básicos para su formalización?, el 100% de los entrevistados, la totalidad que corresponde a quince personas manifestaron que si tiene documentos que prueban la posesión, siendo requisitos básicos para su formalización. De la totalidad entrevistada el 73,% que corresponde a once personas expresaron que solo tienen recibos de agua, luz, teléfono como prueba de posesión, y un 26,6% que

corresponde a cuatro poseionarios declaro que tienen documentos de constitución de vivienda y recibos.

Que habiendo discrepancia entre los derechos de tierras Comunes de la Costa y el dispositivo legal que incluye terrenos de comunidades campesinas ocupados por informales hasta el 31 de diciembre de 2015, se aplicó una entrevista a 15 poseedores informales que se encuentran en posesión en las tierras de la comunidad campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita, obteniendo los siguientes resultados que no tienen posibilidad alguna de ser reconocidos ni formalizados en estas tierras.

Figura 3: Resultados obtenidos del objetivo Especifico 1: Analizar la documentación con que cuentan las familias para sustentar posesión como constancia de posesión recibos de servicios básicos, pago de impuesto predial, u otros que acrediten que la familia ocupa el lote, para el proceso de formalización.

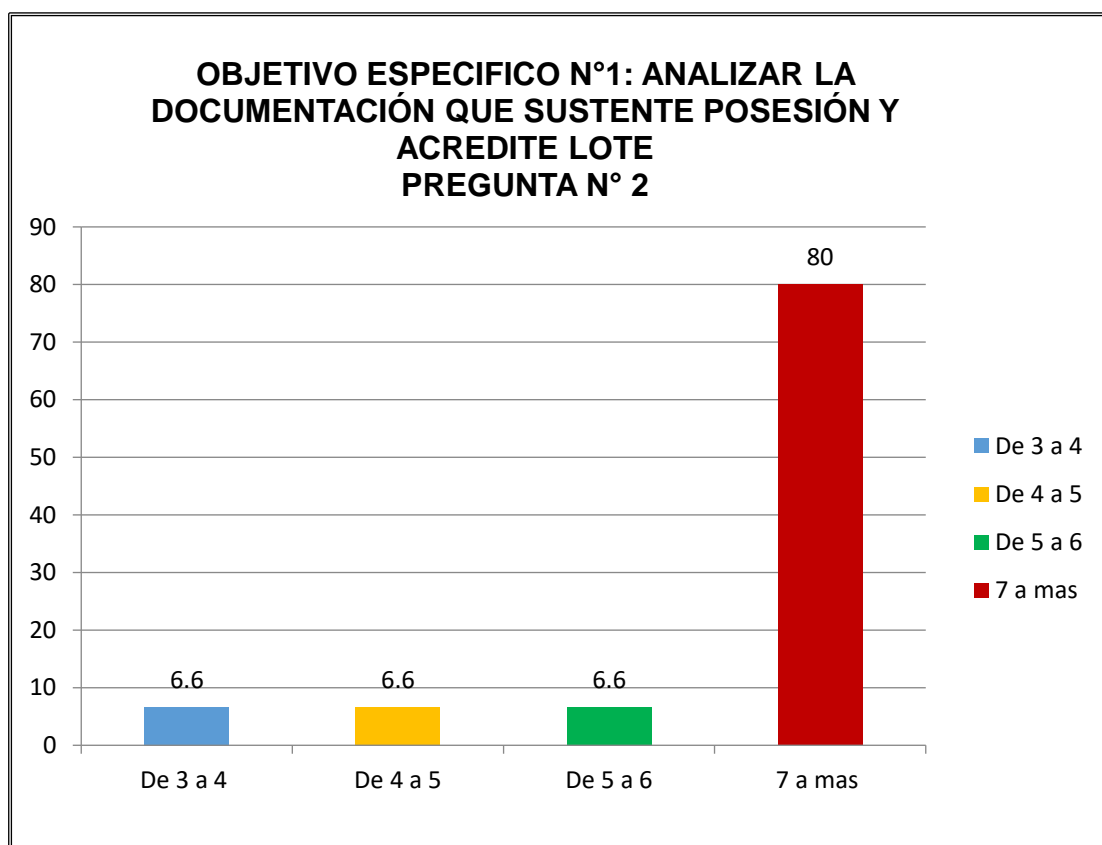


Fuente: guía de entrevista aplicado a os poseionarios informales de las de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Pregunta número uno destinada con relación al año en que tomaron posesión de los terrenos, ¿Desde qué año se encuentran en posesión en

tierras Comunes?, a lo cual el 33,3% que corresponde a cinco poseesionarios declararon que llegaron el año 2010, un 26,6% que corresponde a cuatro poseesionarios expreso que llego al lugar en el año 2012 y en menor medida, un 20% que responde a tres poseesionarios manifestaron haber llegado el año 2009. No se tiene información de que los poseesionarios hayan llegado antes del 2009 por lo que se hace suponer que estas tierras estaban “vacas”, es decir vacías, y por ende la comunidad aun no las había empleado en zona de cultivo o de menesteres, Por lo que la población necesitada las invadió.

Figura 4: Resultados obtenidos del objetivo Especifico 1: Analizar la documentación con que cuentan las familias para sustentar posesión como constancia de posesión recibos de servicios básicos, pago de impuesto predial, u otros que acrediten que la familia ocupa el lote, para el proceso de formalización.

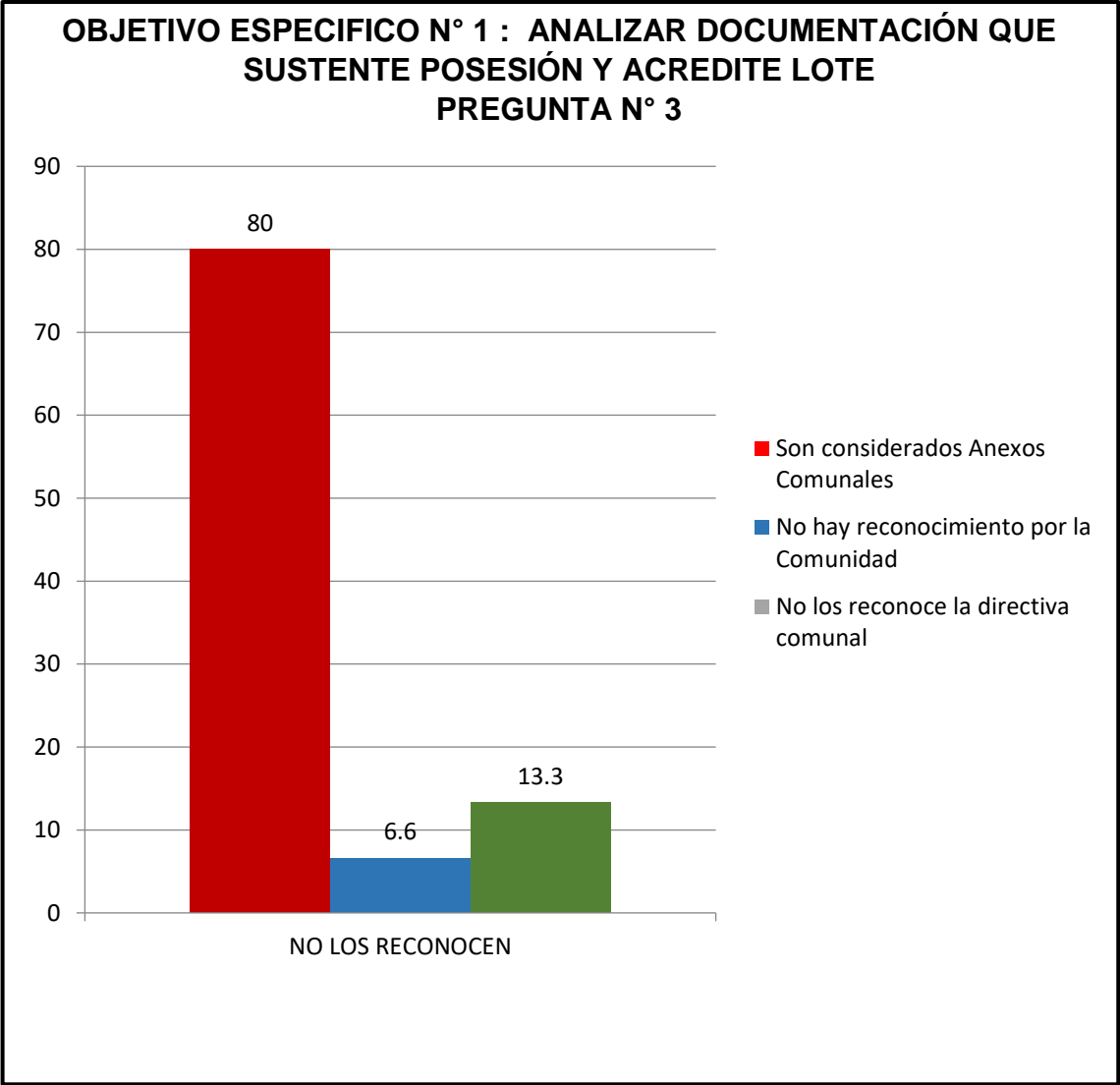


Fuente: guía de entrevista aplicado a os poseesionarios informales de las de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Pregunta número dos, respecto a la conformación familiar de los poseesionarios informales ¿Cuántos integrantes de la familia viven en el predio?, a lo que el 80% que corresponde a doce personas declararon que viven con un

núcleo familiar de 8 personas y un 6,6% correspondiente a una persona en varios sectores manifestaron vivir con 3 y 4 familiares y en menor proporción, existen familias de 1 a 2 miembros.

Figura 5: Resultados obtenidos del objetivo Especifico 1: Analizar la documentación con que cuentan las familias para sustentar posesión como constancia de posesión recibos de servicios básicos, pago de impuesto predial, u otros que acrediten que la familia ocupa el lote, para el proceso de formalización.



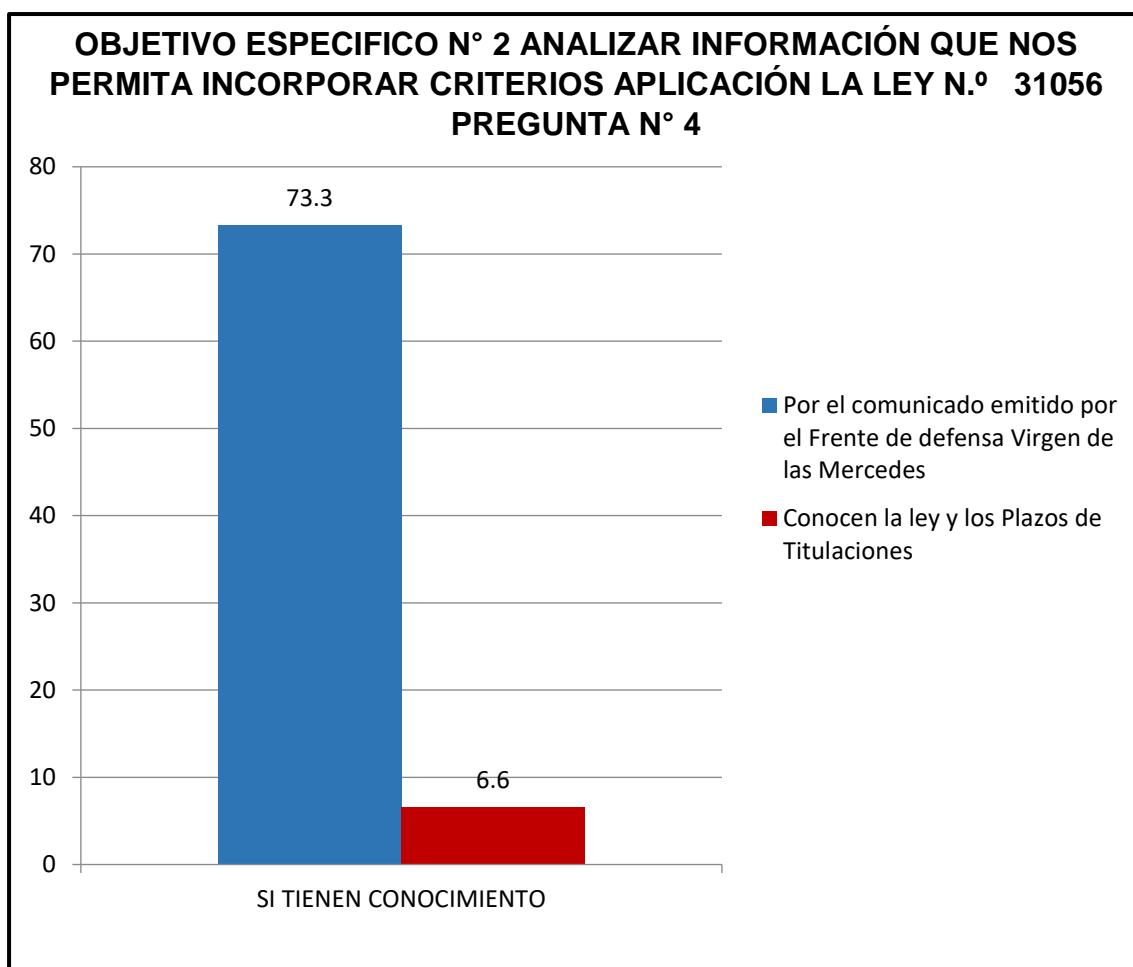
Fuente: guía de entrevista aplicado a os posesionarios informales de las de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta número tres, en cuanto al reconocimiento formal ¿la directiva de la comunidad campesina los reconoce como poseionarios informales o Anexos? El 100% que corresponde a la totalidad de quince posesionarios informales declararon que no tienen reconocimiento de la

directiva de la comunidad campesina. De esta totalidad el 80% que corresponde a doce posesionarios manifestaron que son considerados anexo comunal; un 6.6% que corresponde a un posesionario expreso que no hay reconocimiento de parte de la comunidad campesina, un 13,3% que corresponde a dos posesionarios expresaron que no los reconoce la directiva comunal.

Asimismo, a efectos del proceso de formalización de los informales, el segundo objetivo específico analizar información que nos permita la necesidad de incorporar los criterios para la aplicación de la ley N.º 31056, de los que se obtuvo lo siguiente:

Figura 6: Resultados obtenidos del objetivo Especifico 2: Analizar información o Jurisprudencia en el orden del derecho comparado que nos permita la necesidad de incorporar los criterios para la aplicación de la ley N.º 31056

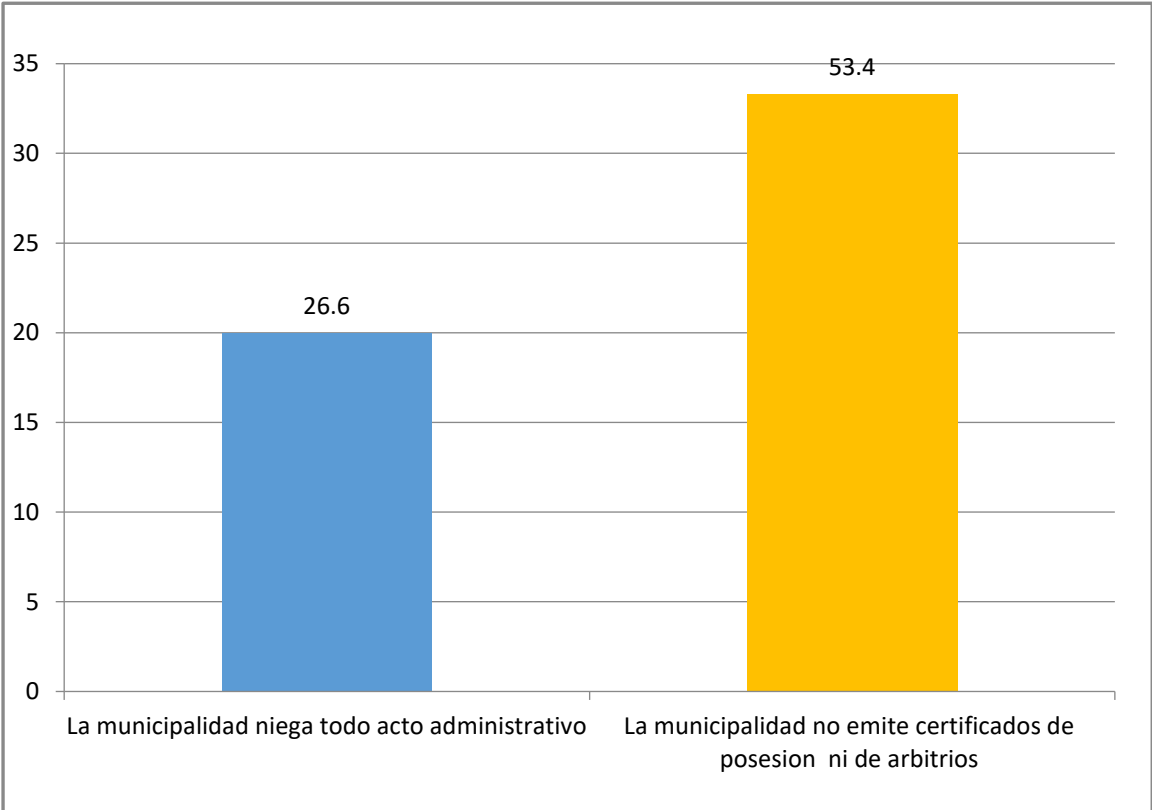


Fente: guía de entrevista aplicado a os posesionarios informales **de las** de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta número cuatro, en relación al conocimiento de la ley sobre posesión. ¿Tiene conocimiento de la ley N.º 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización? El 100% de los posecionarios entrevistados que corresponde a quince personas manifestaron que si tienen conocimiento de la ley N.º 31056. De esta totalidad el 73,3% que corresponde a once personas expresaron que tiene conocimiento de la ley por el comunicado del frente de defensa Virgen de las Mercedes – Paita, mientras que un 6,6% que correspondió a una persona declaro que si tiene conocimiento de la ley y los plazos de titulaciones.

Figura 7: Resultados obtenidos del objetivo Especifico 2: Analizar información o Jurisprudencia en el orden del derecho comparado que nos permita la necesidad de incorporar los criterios para la aplicación de la ley N.º 31056

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2 ANALIZAR INFORMACIÓN QUE NOS PERMITA INCORPORAR CRITERIOS APLICACIÓN LA LEY N.º 31056 PREGUNTA N°7



Fuente: guía de entrevista aplicado a os posecionarios informales de las de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta número siete, las dificultades a tenido en obtener la constancia de Posesión. ¿Qué dificultades a tenido en obtener la constancia de Posesión?, ¿Por qué? Ante ello el 53,4% de los entrevistados que corresponden a ocho personas declararon que la principal dificultad que tienen es que la Municipalidad no emite certificados de posesión y arbitrios, mientras que un 26.6% que corresponde a cuatro personas declaró que la principal dificultad es que la municipalidad les niegue todo acto administrativo relacionado con la posesión de sus terrenos.

4.2. DISCUSIÓN

Antes de presentar la discusión por objetivos, se hace necesario conocer el contexto de la investigación fueron las familias asentadas en el Este, Sureste y Sur del distrito Paita desde la parte superior del Perímetro de la Poligonal que corresponde a la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita, Región Piura; teniendo en cuenta el razonamiento de nuestra discusión en torno a la invasión que se ha realizado de las tierra de una comunidad campesina, y del peligro que se corre con la dación de la ley N. ° 31056.

En relación al objetivo específico N° 1: que buscaba analizar la documentación con que cuentan las familias para sustentar posesión como constancia de posesión recibos de servicios básicos, pago de impuesto predial, u otros que acrediten que la familia ocupa el lote, para el proceso de formalización. Calderón (2019) en su artículo de investigación titulado “El Estado y la informalidad urbana Perú en el siglo XXI”, manifiesta que las políticas de titulación y vivienda deben complementarse y combatir unidas la informalidad, aumentando inclusiva y sostenible la urbanización y no entregando constancias o certificados de posesión municipal que solo trae como resultado el predominio de invasiones creando mercados ilegales de tierras en el acceso al suelo. Los resultados obtenidos tras la aplicación de la entrevista a los posesionarios informales de las tierras de la comunidad campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita dejan entrever que ellos no tienen posibilidad alguna de ser reconocidos ni formalizados en estas tierras.

Tras 13 años de posesión informal (figura 3) en las tierras comunales, han conformado núcleos familiares de más de 7 personas (figura 4) y a la fecha tras 13 años de instalados, aún no han sido reconocidos por la directiva de la comunidad campesina (figura 5). Las acciones para ser formalizados han intentado hacerlo, pues tiene conocimiento de la ley N.º 31056 que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, la misma que les ha sido comunicada por el frente de defensa Virgen

de las Mercedes – Paita (figura 6) que han formado a fin de lograr el reconocimiento y la formalización del lote que ocupan como vivienda.

Si bien tienen conocimiento al 100% de las entidades formalizadoras participan del Saneamiento Físico Legal de las de las posesiones informales en Tierras de las Comunidades de acuerdo con Ley N.º 31056 (figura 1) como COFOPRI y la Municipalidad provincial de Paita, y en su mayoría, el 73,3% posee documentos como recibos de agua, luz, teléfono como prueba de posesión (figura 2) la principal dificultad para su formalización, de acuerdo con el 53,4% de los entrevistados que corresponden a ocho personas ha sido que la Municipalidad no emite certificados de posesión y arbitrios, mientras que un 26.6% que corresponde a cuatro personas declaró que la principal dificultad es que la municipalidad les niegue todo acto administrativo relacionado con la posesión de sus terrenos. En conclusión, a la fecha no ha logrado que ninguna entidad les declare posesión de los terrenos que ocupan de maneta informal.

Sobre la posesión cabe hacer algunas precisiones.

La posesión forma parte de los llamados derechos Reales principales, pues no requiere de otros para existir por si mismos. Se sustentan básicamente principalmente en la carencia y la necesidad de las personas. La posesión a decir de Ortiz (2018) es “el poder que una persona ejerce de hecho, de una manera efectiva e inmediata sobre un bien o una cosa. La ley protege al que posee sin necesidad de verificación previa de un derecho que lo ampare Es el poder que una persona ejerce de hecho, de una manera efectiva e inmediata sobre un bien o una cosa. La ley protege al que posee sin necesidad de verificación previa de un derecho que lo ampare” (p.11).

Para los posesionarios establecidos en las tierras comunales de Paita la necesidad de vivienda los llevo a “invadir” las tierras de la comunidad desde el año 2009 estableciéndose allí hasta el año 2012 en que – al parecer- se asentaron. Siendo reconocidos por la comunidad como “anexo comunal” pero sin darle ningún

documento que acrediten son los dueños o poseionarios del terreno que ocupan como vivienda.

La posesión de estas personas no es por tradición ni por adquisición originaria. En realidad, es el fruto de una “invasión” que afecta el derecho de propiedad de otros, con lo cual, configura como delito de usurpación, el cual puede ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años (.» (Artículo 202 del Código Penal). En gran parte la causa de su introducción en tierras comunales se debe a la ausencia de una política estatal de promoción de vivienda popular: el Estado adoptó, y sigue adoptando en menor medida, una política flexible, permisiva y ambigua frente a las invasiones

La mayoría de las familias (80%) están constituidas por más de ocho miembros quienes han logrado instalarse en viviendas precarias (la mayoría) en las tierras comunales y son conscientes que no tienen reconocimiento alguno por parte de la comunidad campesina y directiva.

Desde su instalación en tierras comunales formaron un frente de defensa llamado “Virgen de las Mercedes” y es gracias a este frente que tienen conocimiento del dispositivo legal formalizador. No obstante, este conocimiento aún no ha logrado ser atendidos por las autoridades correspondientes a quien han acudido, principalmente a la Municipalidad provincial de Paita y COFOPRI (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal)

Lamentablemente estas personas no han logrado acceder a la documentación exigible para demostrar la posesión de los terrenos que ocupan. Hay que recordar al respecto, que la prueba de derecho para demostrar posesión es la visibilidad de los actos posesorios, y que para la demostración lo es el título de posesión emitido por la autoridad correspondiente.

El Artículo 5.1., 3.1. de la Ley 28687 y el Artículo 4º D.S.-13-99-MTC – Reglamento de Formalización de la propiedad informal destaca las condiciones por las que los

terrenos que ocupan las familias las tierras comunales de Paita son considerados posesiones informales.

Esta informalidad es la que en gran parte les impide acceder a una formalización directa, ello en virtud que las tierras son de propiedad comunal, y por ello no cuentan con la documentación, salvo recibos de agua, luz, teléfono (73,3%) y en menor porcentaje documentos de constitución de la vivienda (26,6%)

Lamentablemente los recibos de agua y luz o teléfono no sirven para demostrar posesión de un terreno. Ello lo deja entrever la Casación N.º 250-2018, Lima Este analizada por la Corte Suprema de Justicia, en su sala civil permanente quien en los argumentos destaca que “a efectos de acreditar la posesión de un bien materia de usucapión (un lote de terreno) no es suficiente la sola existencia de recibos de servicios básicos como el de agua, luz, entre otros (...), una prueba sólida, se encontraría en el pago de los arbitrios municipales, los cuales sí pueden denotar un ejercicio activo y público que le corresponde asumir al propietario de un predio”. Es más, la casación 3794-2014, Lima en sus argumentos finales establece que los recibos de servicios básicos solo acreditan posesión del bien y no actos de posesión pública

La ausencia de documentación que acredite posesión en los pobladores informales de Paita se ve reflejada en las dificultades que declara tener para acceder a ellos, pues más de la mitad de ellos (53,4%) expresaron que la principal dificultad que tienen es que la Municipalidad no emite certificados de posesión y arbitrios y en un 26.6% el que les niegue todo acto administrativo relacionado con la posesión de sus terrenos. La Municipalidad provincial de Paita no cede acto administrativo alguno a estos posesionarios informales porque si lo hiciera, contravendría la norma legal. En parte esta situación se asemeja a lo expresado por Zavaleta (2018) quien en su investigación “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo” indica la necesidad de mejorar la normatividad en cuanto a la formalización de la propiedad de predios comunales, estatales y privados que en su gran extensión el saneamiento avanza lentamente y adolece de defectos de titulación y catastro.

No obstante, las dificultades que estos poseionarios informales tienen, existe una posibilidad latente para adquirir la formalidad y ser acreditados como poseionarios en una propiedad comunal. Ello lo señala la ley N.^a 31056, la misma que amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026. Además, extiende el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre del 2015.

En relación con el objetivo específico N^o 2 que buscaba analizar información o Jurisprudencia en el orden del derecho comparado que nos permita la necesidad de incorporar los criterios para la aplicación de la ley N.^o 31056.

En el transcurrir el tiempo, la jurisprudencia ha variado hacia la posesión individual sobre la comunal. Cuando se estableció el gobierno revolucionario del General Juan Velasco Alvarado, se inició el proceso de dotar posesión a los campesinos sobre las tierras que les habían sido arrebatadas en sus comunidades campesinas formadas desde tiempos del virreinato a través del decreto ley 17716 que daba origen a la reforma agraria y promocionaba la posesión y propiedad de carácter asociativo. Posteriormente vinieron los decretos leyes que buscaban la propiedad individual como el DL 22175, DL 653, DL 838, Ley 26505, etc. Pero es través del Proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural establecido en la ley 25902 en la que da el proceso de titulación de tierras más grande que ha conocido el país.

Es decir, el problema de la posesión de la tierra o de un lote de terreno se origina aquí, cuando las comunidades empiezan formalizar la propiedad comunal en beneficio de los comuneros, y con el tiempo la comunidad se acerca en sus límites a la ciudad, y con ello, el terreno agrícola se convierte en terreno urbano con el consiguiente cambio de usufructo (se deja de lado lo agrícola, y se da paso a usufructo de convivencia). Estas tierras al dejan de ser cultivadas con el tiempo se vuelven eriazas (pero siguen perteneciendo a las comunidades y son invadidas por personas que sostienen el acto de usurpación por necesidad de contar con una vivienda.

Ante ello, quienes invaden o toman posesión de un espacio de terreno consideran que tienen derecho a que el estado o alguna entidad pública les conceda el título de posesión a fin de poder tramitar posteriormente la propiedad e inscribirla en la entidad correspondiente.

Según Zavaleta (2018) en la investigación de pregrado titulada “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo”, el objetivo es estudiar el rol que tiene el Estado en tutelar una vivienda a la persona humana. La investigación fue dogmática, descriptiva y explicativa. Cabe señalar que la ONU considera como derecho fundamental a una vivienda adecuada, derecho que la Constitución del 93 no la considera. En la conclusión se recurre al derecho comparado con la finalidad de mejorar la normatividad en cuanto a la formalización de la propiedad de predios comunales, estatales y privados que en su gran extensión el saneamiento avanza lentamente y adolece de defectos de titulación y catastro.

En Argentina, el Código Civil en su libro tercero de derechos Reales, Título II De la posesión y de la tradición para adquirirla destaca la posesión como que *“Habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por sí o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad” en el artículo 2351. No obstante, aclara que “El que tiene efectivamente una cosa, pero reconociendo en otro la propiedad, es simple tenedor de la cosa, y representante de la posesión del propietario, aunque la ocupación de la cosa repose sobre un derecho” en el artículo 2352.*

El Código Civil Colombiano reconoce la propiedad y la posesión a este última la considera como una expectativa de algo que puede conllevar a la propiedad y señala que los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción, en ningún lado acepta la usurpación o invasión como elemento para definir la posesión o la propiedad (Silva-Fernández, 2019)

En Chile el Código Civil asume la posesión como *“es la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por*

tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.” En el artículo 700. Además, siguiendo la posición clásica destaca que “el poseedor no dueño puede llegar a adquirir por prescripción adquisitiva y goza de acciones posesorias” (Palma, 2017)

La posesión termina siendo uno de los modos de adquirir la propiedad, pero se le considera objeto de especial protección, pese a que no es la plena propiedad, sino mera expectativa. En ese sentido, se han ido acercando hasta confundirse en sus efectos y protección. Carranza y Terner (2021) expresan que en países como Colombia y Perú se han introducido importantes reformas -tanto normativas como jurisprudenciales-, cuyo principal efecto ha sido el siguiente: el acercamiento de estas dos instituciones; es decir, se han extendido, principalmente a nivel inmobiliario, las bondades del dominio a la posesión. (p. 91)

Como se aprecia en ninguno de los códigos referidos se otorga derecho definitivo sobre alguien que accede a un terreno que no le pertenece de por sí, pero si deja la alternativa o la “expectativa” de que se puede formalizar dicha “posesión” a través de mecanismos diversos.

En el Perú, la formalización iniciada en el año 92 a través del PETT sobre tierras de comunidades campesinas dio origen a procesos de formalización. Posteriormente emerge el Decreto Legislativo N° 997, que en su numeral 6.1.11 del artículo 6 del, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece que una de sus funciones específicas consiste en dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

Posteriormente se dictan legislación sobre formalización y saneamiento territorial como saneamiento físico legal de posesiones informales regulada en el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, modificado por la Ley N° 27046, Ley complementaria de promoción del acceso a la propiedad formal; en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios

básicos; en la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007; y demás normas complementarias y reglamentarias en materia de formalización de la propiedad urbana informal.

La ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su inciso n) del artículo 51 establece que le corresponde a los gobiernos regionales la función específica en materia agraria de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, incluyendo las tierras de las comunidades campesinas y nativas; desarrollando la función, respecto de la formalización y titulación, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA

La relativa autonomía de las comunidades para producir normas propias y la inaplicabilidad de muchas de las normas dadas por el Estado a la realidad comunal, complicaron la puesta en marcha de los objetivos trazados por el gobierno. A ello se suma el mercado de tierras y las invasiones dirigidas que entorpecen los procesos de formalización de viviendas en el país. En parte confirma lo dicho por Calderón quien afirma en su artículo de investigación titulado “El Estado y la informalidad urbana Perú en el siglo XXI”, que “las políticas de titulación y vivienda deben complementarse y combatir unidas la informalidad, aumentando inclusiva y sostenible la urbanización y no entregando constancias o certificados de posesión municipal que solo trae como resultado el predominio de invasiones creando mercados ilegales de tierras en el acceso al suelo”.

Hasta aquí se darán cuenta que el tema de posesión y formalización de la tierra se orienta hacia el lado agrario, y ello viene a bien a efectos del presente estudio, pues, la materia de análisis, la posesión de tierras por informales en Paita se da sobre el

espacio territorial de la Comunidad Campesina de San Fráncico de la Buena Esperanza de Paita

Últimamente se dio la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización publicada el 15 de enero de 2021, y con ello se apertura una posibilidad a fin de que los “posecionarios informales” puedan acceder a la posesión del lote de terreno que ocupan. Si bien la norma otorga a los “posecionarios informales” del presente estudio una salida viable a su condición, existe un problema que no se ha tenido en cuenta, y es el hecho que los terrenos sobre los que habitan no son de propiedad estatal, sino de propiedad de comunidad campesina, que por ley, su tierra es inalienable artículo 41 de la Constitución salvo ley fundada en el interés de la comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas (Piscoya, 2022) .

En parte Narvéez (2018) coincide con nosotros al expresar que “el saneamiento de las tierras comunales de la comunidad campesina (...) mejoraría la situación económica de la comunidad, trayendo grandes progresos en el bienestar y desarrollo de las familias que conforman la comunidad campesina”.

A la luz de la legislación nacional la salida que tienen los posecionarios es que esta se encuentre inscrita como comunera. Solo así se podrían darles un certificado de posesión del lote que “poseen”, pero no les brinda propiedad particular ni derechos de transferencia. Ello sería posible atendiendo el concepto de “expectativa” que se le brinda a la posesión, pues sería un camino viable a una formalización donde el Estado en coordinación con la Comunidad campesina, asumen la necesidad social de las personas y cede parte de su propiedad a “personas de su comunidad para que la usufructúen como vivienda.

En los casos donde se ha presentado la necesidad de formalizar y sanear predios o propiedades por posecionarios informales se ha tenido el impase de que las comunidades campesinas (dueños de los terrenos) entra en conflicto con las

Municipalidades que otorgan certificados de posesión, sin tomar en cuenta de quien la propiedad de la tierra que formaliza.

Se tendría que reformular las disposiciones legales sobre formalización y saneamiento territorial de las comunidades campesinas en primer lugar, a fin de ver hasta qué punto la propiedad comunal puede ser cedida en posesión a una población no comunera. Y verificar hasta qué punto esa concesión de la posesión no genere propiedad individual y que el terreno que se cede pueda ser usufructuado a través de su venta comercialización a terceros. Finalmente creemos que el modelo que promueve Villadiego (2012) de crear un modelo adecuado para lograr el desarrollo con sostenibilidad del territorio, incentivando las actividades económicas, políticas, ambientales y culturales de los habitantes dentro del territorio es y sería lo más adecuado para lograr una formalización optima que beneficie a la comunidad, el estado y los posesionarios.

V. CONCLUSIONES

1. Las familias que se encuentran habitando lotes de terrenos en el territorio de la comunidad campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita son informales a quienes la comunidad no les reconoce derecho alguno sobre la tierra que habitan. El 80% que corresponde a doce personas declararon que viven con un núcleo familiar de 8 personas, que no cuentan con documentación que acredite la posesión del terreno que ocupan y a quienes la Municipalidad ni COFOPRI les han dado alguna posibilidad de concederles certificado o título de posesión sobre el terreno.

2. A la luz de las diversas legislaciones que tratan el tema de la posesión, esta es vista desde la concepción clásica como un derecho real para quien la demuestre de manera formal, pero a quienes la adquirieron de manera informal mediante la usurpación (es decir la invasión) le concede la figura de expectativa. Es decir, como un medio posible de que puede ser formalizada. No obstante ello, la dación de la ley N° 31056, norma que modifica los artículos 3, 16 y 21, de la Ley 28687 (plazos hasta diciembre 2004), con la finalidad de Formalizar y Titular a los poseedores informales en sentido estricto otorga facilidades a los posesionarios informales de los terrenos de la comunidad campesina San Francisco de la Buena esperanza de Paita, siempre y cuando estos sean reconocidos como comuneros por la comunidad, pues , de no hacerlo, sería difícil, la formalización atendiendo que las tierras comunales son inalienables, no pueden ser vendidas por nadie que no pertenezca a la comunidad , salvo el acuerdo de la comunidad en asamblea comunal.

3. El criterio más adecuado para asegurar la aplicación de la ley N.º 31056 y de esta forma beneficiar a los posesionarios informales de los terrenos de la comunidad campesina de Paita, es que la comunidad reconozca a los posesionarios el carácter de comuneros y con ello se abriría la posibilidad de una formalización al amparo de la ley citada. De lo contrario, el estado debería asumir el justiprecio de los terrenos en beneficio de la comunidad campesina bajo el carácter de necesidad social.

RECOMENDACIONES

A. Los poseedores deben gestionar ante la Directiva Comunal de “San Francisco de la Buena Esperanza de Paita” la posibilidad de integrar a los informales de las tierras comunales como comuneros, a fin de acreditarles tal condición, y con ello ser reconocidos como poseedores del lote del terreno que ocupan.

B. Analizar la ley N° 31056 a fin de establecer mecanismo que aseguren la protección de las tierras comunales a fin de no verse afectados por la ley en su territorialidad e inalienabilidad.

C. Promover talleres de información sobre formalización de viviendas informales entre la población, a fin de evitar la invasión desmesurada y el tráfico de terrenos

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad Robledo, E. J.. (2020).“La tutela judicial efectiva y el debido proceso, en los procesos de nulidad de los títulos de propiedad concedidos por COFOPRI, Piura 2020” Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vajello.
- Arias, F. G. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. (6ta ed.). Editorial Episteme.
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D. y Torres Santamaría, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Calle, G (2019) Diagnostico Socio Económico y Ambiental de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita. Gobierno regional de Piura – PNUD. En <http://siar.regionpiura.gob.pe/documentos/normativa/1957.pdf>
- Castillo M, Del Castillo L, Monge C y Bustamante M (2014) Las comunidades campesinas en el siglo XXI situación actual y cambios normativos Lima, Grupo Allpa. Comunidades y Desarrollo .en [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6CCD6E89B2B5D2CC05257DDC00706A7F/\\$FILE/Las Comunidades Campesinas en siglo XXI.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6CCD6E89B2B5D2CC05257DDC00706A7F/$FILE/Las_Comunidades_Campesinas_en_siglo_XXI.pdf)
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ta Ed.) McGraw Hill Interamericana.
- Ley No 31056—Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización. El peruano
- Narváez Idme, M. I. (2018). Posesión y saneamiento de terrenos comunales y el desarrollo socioeconómico en la comunidad campesina de Huasacache

del distrito de Coalaque, región Moquegua – 2018 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

Ortiz, V (2019) El derecho de propiedad y la posesión informal. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad católica del Perú. En [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24EBD5646B3E73F605257C1C0061808F/\\$FILE/Derecho de Propiedad informal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/24EBD5646B3E73F605257C1C0061808F/$FILE/Derecho%20de%20Propiedad%20informal.pdf)

Palma, P (2017) De la Posesión en el Código Civil Chileno. En <https://derecho-chile.cl/delaposesion/#:~:text=Se%20regula%20en%20el%20Art,lugar%20y%20a%20nombro%20de%20%C3%A9%E2%80%9D>.

Piscoya, J (2022) Límites al Derecho de Propiedad de las Comunidades Campesinas de la Sierra. Publicado en Bitácora Inmobiliaria. <https://www.enfoquederecho.com/2022/01/11/limites-al-derecho-de-propiedad-de-las-comunidades-campesinas-de-la-sierra/>

Ravina R. (2021) Propuestas para una agenda en materia de derechos de propiedad rumbo al Bicentenario.

Sánchez (2014), en su investigación “Mercado de suelo informal y políticas de hábitat urbano en la ciudad de Guayaquil.”

Silva-Fernández, R (2019) La posesión frente al derecho de propiedad: un debate sobre vigencia y pertinencia sin resolver. Revista Eleuthera, vol. 20, pp. 135-154, 2019

Villadiego (2012), en su investigación “Modelo de gestión urbana para la sustentabilidad del desarrollo territorial de comunidades marginales ubicadas en zonas costeras del caribe colombiano. Caso la Boquilla”.

Zavaleta (2018) en la investigación titulada “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo”.

Zecenarro C. (2016) ¿Tiene la formalización de la propiedad urbana una tercera oportunidad en el Perú? COFOPRI y el D, L. N° 1202.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SIMON RODRIGUEZ YURI ELIAS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Titulación de Tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita ocupadas por Poseedores Informales Ley N° 31056", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| YURI ELIAS SIMON RODRIGUEZ DNI: 02897123 ORCID 0000-0001-6505-1245 | Firmado digitalmente por: SIMYURI04 el 22-07-2022 12:28:54 |

Código documento Trilce: TRI - 0360028



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "Titulación de Tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita ocupadas por Poseedores Informales Ley N° 31056", cuyo autor es SIMON RODRIGUEZ YURI ELIAS, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Tumin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 22 de Julio del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| LUGO DENIS DAYRON DNI: 01911323 ORCID 0000-0003-4439-2993 | Firmado digitalmente por: DLUGOD el 22-07-2022 04:34:13 |

Código documento Trilce: TRI - 0360023



ANEXOS

“Titulación de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza
Paíta, ocupadas por Poseedores Informales. Ley Nº 31056”

AUTOR:

Simón Rodríguez, Yuri Elías (ORCID 0000-0001-6505-1245)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID 0000-0003-4439-2993)

Rúbrica de Sustentación del Desarrollo del Proyecto de Investigación Primera

Jornada de Investigación

| CRITERIO A EVALUAR | NIVEL DE LOGRO | | | | PUNTAJE TOTAL | UNIDAD |
|-------------------------------|--|--|--|---|---------------|--------|
| | NOTABLE | ALTO | MEDIO | BAJO | | |
| Sobre la investigación | <p>Demuestra que el tema es innovador y aporta nuevos enfoques a la ciencia, adecuadamente.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación con ejemplos.</p> <p>Demuestra dominio temático.</p> <p>Demuestra conocimiento en la aplicación del método científico, adecuadamente</p> <p>(10 puntos)</p> | <p>Demuestra que el tema es innovador. adecuadamente.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación.</p> <p>Demuestra dominio temático.</p> <p>Demuestra conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(8 puntos)</p> | <p>Demuestra que el tema es poco innovador.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación medianamente</p> <p>Demuestra medianamente el dominio temático.</p> <p>Demuestra medianamente el conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(6 puntos)</p> | <p>No demuestra que el tema es poco innovador.</p> <p>No explica la relevancia de la investigación.</p> <p>No demuestra el dominio temático.</p> <p>No demuestra el conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(03 puntos)</p> | 10 | |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|--|--|---|-----------|--|
| Organización de la exposición | Explica en forma clara y coherente. Utiliza adecuadamente el material de apoyo audiovisual. Realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. Responde asertivamente las preguntas formuladas. Presentación personal y modales adecuados (10 puntos) | Explica en forma clara y coherente. Utiliza adecuadamente el material de apoyo audiovisual. Realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. Responde asertivamente las preguntas formuladas. Presentación personal y modales adecuados (8 puntos) | Explica medianamente y poco coherente. Utiliza medianamente el material de apoyo audiovisual. Realiza la presentación fuera de los tiempos establecidos. Responde medianamente las preguntas formuladas. La Presentación personal y modales son medianamente adecuados. (6 punto) | No explica en forma clara y coherente. No utiliza el material de apoyo audiovisual. No realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. No responde asertivamente las preguntas formuladas. No tiene una presentación personal y modales adecuados (3 puntos) | 10 | |
| | PUNTAJE TOTAL | | | | | |

“Titulación de tierras de Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza
Paita, ocupadas por Poseedores Informales. Ley Nº 31056”

AUTOR:

Simón Rodríguez, Yuri Elías (ORCID 0000-0001-6505-1245)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID 0000-0003-4439-2993)

**Rúbrica de sustentación del Desarrollo de la Tesis de Investigación Segunda Jornada
de Investigación**

| CRITERIO A EVALUAR | NIVEL DE LOGRO | | | | PUNTAJE TOTAL | UNIDAD |
|-------------------------------|--|--|--|---|---------------|--------|
| | NOTABLE | ALTO | MEDIO | BAJO | | |
| Sobre la investigación | <p>Demuestra que el tema es innovador y aporta nuevos enfoques a la ciencia, adecuadamente.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación con ejemplos.</p> <p>Demuestra dominio temático.</p> <p>Demuestra conocimiento en la aplicación del método científico, adecuadamente</p> <p>(10 puntos)</p> | <p>Demuestra que el tema es innovador, adecuadamente.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación.</p> <p>Demuestra dominio temático.</p> <p>Demuestra conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(8 puntos)</p> | <p>Demuestra que el tema es poco innovador.</p> <p>Explica la relevancia de la investigación medianamente</p> <p>Demuestra medianamente el dominio temático.</p> <p>Demuestra medianamente el conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(6 puntos)</p> | <p>No demuestra que el tema es poco innovador.</p> <p>No explica la relevancia de la investigación.</p> <p>No demuestra el dominio temático.</p> <p>No demuestra el conocimiento en la aplicación del método científico.</p> <p>(03 puntos)</p> | 10 | |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|--|-----------|--|
| Organización de la exposición | Explica en forma clara y coherente. | Explica en forma clara y coherente. | Explica medianamente y poco coherente. | No explica en forma clara y coherente. | 10 | |
| | Utiliza adecuadamente el material de apoyo audiovisual. | Utiliza adecuadamente el material de apoyo audiovisual. | Utiliza medianamente el material de apoyo audiovisual. | No utiliza el material de apoyo audiovisual. | | |
| | Realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. | Realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. | Realiza la presentación fuera de los tiempos establecidos. | No realiza la presentación dentro del tiempo estipulado. | | |
| | Responde asertivamente las preguntas formuladas. | Responde asertivamente las preguntas formuladas. | Responde medianamente las preguntas formuladas. | No responde asertivamente las preguntas formuladas. | | |
| | Presentación personal y modales adecuados | Presentación personal y modales adecuados | La Presentación personal y modales son medianamente adecuados. | No tiene una presentación personal y modales adecuados | | |
| | (10 puntos) | (8 puntos) | (6 punto) | (3 puntos) | | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 20 | |

Entrevista dirigida a poseedores informales del Anexo Comunal Villa Los Jardines ubicados en tierras de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paita,

Objetivo: Recolectar información de los documentos que acredite que la familia ocupa el predio y la antigüedad de la posesión. Entre estos instrumentos se encuentran la constancia de posesión, los recibos de luz, de agua, el impuesto predial,

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad recoger la opinión de los poseedores informales, la cual aportará en la investigación respecto de la formalización de sus predios.

Solicito a usted su colaboración respondiendo a las distintas preguntas de manera adecuada y breve.

1. ¿Desde qué año se encuentran en posesión en tierras Comunes?

2.- ¿Cuántos integrantes de la familia viven en el predio?

3.- Los reconoce como poseedores informales o Anexos Comunes la Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza?

4.- ¿Tiene conocimiento de la ley N.º 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización?

5.- ¿Tiene Conocimiento que Entidades formalizadoras participan del Saneamiento Físico Legal de las de las posesiones informales en Tierras de las Comunidades de acuerdo con Ley N.º 31056?

6.- ¿De acuerdo a la Ley N.º 31056 cuenta con documentos que prueben la posesión, siendo requisitos básicos para su formalización?

7.- ¿Que dificultades a tenido en obtener la constancia de Posesión?, ¿Por qué?

ANEXO 03: Constancias y fichas de validación

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **JOSÉ ARQUIMEDES FERNANDEZ VASQUEZ** con DNI Nº 42172205 Magister en Derecho de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente en la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento: Entrevista dirigida a poseedores Informales del Anexo Comunal Villa Los Jardines ublocados en tierras de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paña.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCLENTE |
|-------------------|------------|-----------|-------|-----------|----------|
| 1.Claridad | | | X | | |
| 2.Objetividad | | | X | | |
| 3.Actualidad | | | X | | |
| 4.Organización | | | X | | |
| 5.Suficiencia | | | X | | |
| 6.Intencionalidad | | | X | | |
| 7.Consistencia | | | X | | |
| 8.Coherencia | | | X | | |
| 9.Metodología | | | X | | |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 del mes de Junio del dos mil veintidós.



Doctor : **JOSÉ ARQUIMEDES FERNANDEZ VASQUEZ**
 DNI : 42172205
 Especialidad : Derecho Empresarial
 E-mail : jfernandezv@ucvvirtual.edu.pe



TÍTULO: "TITULACIÓN DE TIERRAS DE COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA PAITA, OCUPADAS POR POSEEDORES INFORMALES. LEY Nº 31056"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |

ANEXO 03: Constancias y fichas de validación

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO** con DNI N° **02884340** Doctor en Derecho de profesión Abogado desempeñándome actualmente como **Docente Universitario** en la **Universidad Nacional de Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Entrevista dirigida a poseedores informales del Anexo Comunal Villa Los Jardines ubicados en tierras de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paíta.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DÉFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 del mes de Junio del dos mil veintidós.

Doctor : **LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**
 DNI : **02884340**
 Especialidad :
 E-mail :





TÍTULO: "TITULACIÓN DE TIERRAS DE COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA PAITA, OCUPADAS POR POSEEDORES INFORMALES. LEY Nº 31056"
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | | Regular 21 - 40 | | | | | Buena 41 - 60 | | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | | Excelente 81 - 100 | | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|---|----|----|----|--------------------|----|----|----|----|------------------|----|----|----|----|----------------------|----|----|----|----|-----------------------|---|--|--|--|---------------|
| | | 0 | 5 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | | | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN | | 0 | 5 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | 100 | | | | | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |

ANEXO 03: Constancias y fichas de validación

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **LUIS GUILLERMO CEVALLOS VEGAS** con DNI N° 17915822 Doctor en Derecho Y Ciencias Políticas de profesión Abogado desempeñándome actualmente en la actividad privada.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Entrevista dirigida a poseedores informales del Anexo Comunal Villa Los Jardines ubicados en siemas de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza Paña.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTOS | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|-------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1.Claridad | | | | | X |
| 2.Objetividad | | | | | X |
| 3.Actualidad | | | | | X |
| 4.Organización | | | | | X |
| 5.Suficiencia | | | | | X |
| 6.Intencionalidad | | | | | X |
| 7.Consistencia | | | | | X |
| 8.Coherencia | | | | | X |
| 9.Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 del mes de Junio del dos mil veintidós.

Doctor : **LUIS GUILLERMO CEVALLOS VEGAS**
 DNI : 17915822
 Especialidad :
 E-mail :



FIRMA



TÍTULO: "TITULACIÓN DE TIERRAS DE COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA PAITA, OCUPADAS POR POSEEDORES INFORMALES. LEY Nº 31056"
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | | Regular 21 - 40 | | | | | Buena 41 - 60 | | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | | Excelente 81 - 100 | | | | | OBSERVACION |
|------------------------|--|----------------------|---|----|----|----|--------------------|----|----|----|----|------------------|----|----|----|----|----------------------|----|----|----|----|-----------------------|-----|--|--|--|-------------|
| | | 0 | 5 | 10 | 15 | 20 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 5 | 10 | 15 | 20 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | 100 | | | | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | |

COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH

Requiere de una sola aplicación del instrumento y se basa en la medición de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems del instrumento.

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum_i S_i^2}{\left[\sum_i S_{i,j}^2 \right]} \right)$$

CONFIABILIDAD:

- Se puede definir como la estabilidad o consistencia de los resultados obtenidos
- Es decir, se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento, al mismo sujeto u objetos, produce iguales resultados
- (ejemplo, si un test de inteligencia emocional se aplica hoy a un grupo de profesores y proporciona ciertos datos, si se aplica un mes después y proporciona valores diferentes y de manera similar en mediciones subsiguientes, tal prueba no es confiable)

| | Ítem 1 | Ítem 2 | Ítem 3 | Ítem 4 | Ítem 5 | Ítem 6 | Ítem 7 | |
|-----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----|
| E1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 9 |
| E2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 11 |
| E3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| E4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 10 |
| E5 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 14 |
| E6 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 15 |
| E7 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 15 |
| E8 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 14 |
| E9 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 10 |
| E10 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 15 |
| E11 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 14 |
| E12 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 15 |
| E13 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 13 |
| E14 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 11 |
| E15 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 14 |

0,267 1,552 0,000 0,000 0,000 0,000 0,230 4,057

Varianza

(Varianza de la Población)

0,114

El número de ítems: 7
 K: Sumatoria de las Varianzas de los ítems: 0,266
 Σ SP²: La Varianza de la suma de los ítems: 3,95
 α²:

$$\frac{7}{6} \left(1 - \frac{0,0074}{1,000} \right) = 1,000 \quad 100,00\%$$

la confiabilidad es Aceptada

CONFIABILIDAD

Muy Baja Baja Regular Aceptable Buena

0 100% de confiabilidad en la medición (la medición está contaminada de error)
 1 100% de confiabilidad en la medición (no hay error)